

INSTRUCTIVO CSACU Nº 1/2011

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

Trámite de cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades:

1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la cesación, renuncia,
revocación y/o designación de autoridades
2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso
3- Acta de Directorio donde surja la distribución de cargos si no se hubiera efectuado en la
Asamblea
4- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ Nº
7/2005,
5- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar
conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ Nº7/2005, a los fines de su
protocolización
b) Publicaciones:
1- Acompañar la del artículo 60 de la Ley 19.550 (deberá constar el nombre, domicilio
especial y cargo de los directores electos y de los cesantes)
2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere
c) <u>Dictamen de precalificación</u> :
1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la cesación,
renuncia, revocación y/o designación de autoridades
2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea
3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes
convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la
comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso
4- Nómina del Órgano de Administración anterior. Nómina y datos personales de los
Directores y/o Gerente/s electos (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial,
profesión, nacionalidad y CUIT)





Inspección General de Iusticia

5- Aceptación de cargos
6- Fijación de domicilio especial
7- Si la aceptación de cargo y constitución de domicilio especial del designado no surge de
la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar Declaración
Jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación del cargo
constitución de domicilio especial, especificando el mismo
8- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:
i)número correlativo;
ii)datos de inscripción de la misma y de su representante legal;
iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;
iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre
inscripta en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550
9- TRACTO REGISTRAL: Se deberá denunciar los datos de inscripción de la cesación del
director anterior salvo que se renueven las mismas autoridades por vencimiento de
mandato
10- Cumplimiento garantía (artículo 75 y 76 de Resolución G. IGJ Nº 7/2005)
d) Copias:
1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar
2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar

Dr MARCELO O MAMBERTI